

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por parte de la apoderada judicial de la demandante, mediante el cual manifiesta que allega la notificación de que trata el artículo 291 de la ley 1564 de 2012.

Frente a lo anterior, el despacho observa que no se acredita la constancia sobre la entrega de la notificación personal de que trata el artículo 291 de la ley 1564 de 2012, igualmente se observa que dicha comunicación efectuada presenta un error en la prevención de los días que tiene el demandado para comparecer al Juzgado, como quiera que vive en la ciudad de Bogotá, como también se observa que la dirección del Juzgado que se señala en el escrito se encuentra errada, toda vez, que para la fecha de envió de dicha notificación, el Despacho ya se encontraba en las instalaciones del Palacio de Justicia, por lo anterior se deberá presentar nuevamente la notificación conforme a lo normado por el artículo 291 del C.G.P, so pena de que se dé por terminado el presente asunto y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora conforme al artículo 317 de la misma normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el anterior escrito para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las diligencias de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P; so pena de que se dé por terminado el presente asunto y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c823b343d5f82ba64f560413e2ff728264ca7c30cb87ab41cdc7742dbfc12c2

Documento generado en 21/01/2021 10:34:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**